



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de marzo de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00239-00**

Procede el despacho a resolver las solicitudes pendientes dentro del presente proceso de ejecución.

En primer lugar, previo a emitir un pronunciamiento sobre la solicitud de secuestro de los bienes inmuebles identificados con MM. II. No. 001-1431720, 001-1431721, 001-1431722, 001-1431723 y 001-1431724, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que arrime al expediente los respectivos Certificados de Tradición y Libertad con la constancia de inscripción de las medidas cautelares de embargo, con el objeto de verificar la existencia de posibles acreedores hipotecarios que deban ser citados al proceso en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Finalmente, en atención a la solicitud obrante en el archivo digital número 23 del C01Principal del expediente, se autoriza a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que intente la notificación personal de la parte demandada, en la dirección allí reportada.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1b56836750385a4ef8ad71f62e75eb5778c39bf069269eebf490b081bf81b2**

Documento generado en 15/03/2023 02:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>